

---

## RESOLUCIÓN DG-123-2019

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE.

San José, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiseis de Junio del año dos mil diecinueve.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que la Unidad de Análisis Ocupacional y Sistematización del Área de Carrera Docente emitió el Informe técnico **ACD-USAO-INF-015-2019** con fecha 25 de Junio del 2019, mediante el cual comunica al señor Fabio Flores Rojas, Director del Área de Carrera Docente, la necesidad de modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, en particular la sección "Atinencias Académicas" de las Especialidades "Contabilidad y Finanzas, Contabilidad y Costos, Contabilidad, Contabilidad y Auditoria, Administración y Operación Aduanera, Accounting y Banca y Finanzas de manera que se excluyan las carreras.
5. Que en razón de lo indicado anteriormente resulta necesario emitir el acto que permita la modificación del Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), con el propósito que se excluyan las carreras de Bachillerato y/o Licenciatura en Administración de Recursos Humanos y de Bachillerato y/o Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en

---

RESOLUCIÓN DG-123-2019

Página 2 de 3

Recursos Humanos de las “Atinencias Académicas” de las especialidades citadas en el considerando anterior.

6. Que a solicitud del Director de Carrera Docente y en consonancia con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Carrera Docente, se incluirán los grupos profesionales respectivos para efectos de Reclutamiento y Selección de Personal, dentro del mismo apartados de “atinencias académicas”, según se detalla más adelante.

7. Que esta resolución se ajusta a las normas técnicas y jurídicas vigentes para la materia.

**POR TANTO**

**EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE**

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-003-2016 SC del 04 de octubre del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 210, del 2 de Noviembre del 2016.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º-** Modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular las Especialidad “Contabilidad y Finanzas, Contabilidad y Costos, Contabilidad, Contabilidad y Auditoria, Administración y Operación Aduanera, Accounting y Banca y Finanzas ”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se excluya las carreras según se indica a continuación:

RESOLUCIÓN DG-123-2019

Página 3 de 3

Especialidades	Atinencias Académicas
<ul style="list-style-type: none"><li>• Contabilidad y Finanzas</li><li>• Contabilidad y Costos</li><li>• Contabilidad</li><li>• Contabilidad y Auditoria</li><li>• Administración y Operación Aduanera</li><li>• Accounting</li><li>• Banca y Finanzas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Bachillerato y/o Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Recursos Humanos.</li></ul>

**Artículo 2°**-Los servidores con nombramiento en propiedad, que se vean afectados por las carreras que han sido excluidas de la especialidades antes indicadas en el Artículo 1° en el momento de rige de esta resolución, continuaran gozando de los derechos adquiridos de buena fe, entre ellos a cambios de categoría, ascensos, concursos y otros.

**Artículo 3°**- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Publíquese,**

Fabio Flores Rojas  
**DIRECTOR**

FFR/CEBV/NSCH  
Cc. Archivo